

titutivos de la esencia de una cosa, y conocidos estos caracteres, puede ya la mente conocer todas las propiedades de la cosa, y por consiguiente adquirir la ciencia de ella. La ciencia, en efecto, se obtiene conociendo una cosa por su razón, y el conocimiento de la esencia que por la definición alcanzamos sirve á la mente de principio y de razón para deducir cuanto á la propia esencia pertenece. Por eso Aristóteles ponía en las nubes á Sócrates, que había introducido en la ciencia el uso de la definición (1).

6. Hay diferencia entre la definición esencial y la descripción, llamada impropriamente *definición descriptiva*. La descripción, en efecto, no define la cosa por sus caracteres constitutivos como lo hace la definición esencial, sino que la indica, ora por sus accidentes, como cuando decimos: *el hombre es un animal de dos piés*; ora por sus propiedades, como cuando decimos: *el hombre es un animal dotado de la propiedad de hablar*; ora por su causa, ya sea eficiente, como cuando decimos: *el alma humana es una sustancia inmediatamente creada por Dios*; ya sea causa ejemplar, como cuando decimos: *el alma humana está formada á semejanza de Dios*; ya sea, por último, causa final, como cuando decimos: *el reloj es una máquina destinada para indicar las horas*. Es manifiesto que no determinándose por ninguna de estas especies de definiciones los intrínsecos caracteres constitutivos de la esencia de las cosas, ninguna de ellas puede reemplazar á la definición esencial. Por eso Cicerón dijo que la definición es propia de filósofos, y la descripción de oradores.

7. Las leyes de la definición pueden reducirse á las siguientes: 1.^a *La definición debe ser más clara que el definido*. Y en efecto, el fin de la definición es explicar y aclarar lo que es oscuro: es así que lo definible oscuro no se puede aclarar sino por algo que sea más claro que ello, y que el medio de lograrlo es la definición; luego la definición debe ser más clara que el definido. De aquí se sigue que, respecto de la definición nominal, el vocablo por cuyo medio se quiere definir la significación de otro debe ser más claro que el vocablo definido; y respecto de la definición real, que aquello por cuyo medio definimos la esencia de una cosa, debe en nuestra mente ser más claro que la cosa definida. 2.^a *La definición debe comprender el género próximo y la diferencia última*. En efecto, la cosa definida debe aparecer de tal modo en la definición, que se la pueda distinguir de cualquier otra cosa, y que implícitamente se pueda conocer sus caracteres. Para ello

(1) *Opera citata, ibidem.*

necesítase enunciar el *género próximo* y la *diferencia última*; pues sin el primero no sería conocida con todos sus caracteres la cosa definida, y sin el segundo no se podría conocer la especie á que propiamente la misma corresponde. Contra esta ley pecaría quien, por ejemplo, definiere al hombre: *un viviente racional*. 3.^a *La definición debe ser convertible con el definido*. En efecto, la definición debe expresar todo cuanto el definido es, ni más ni menos; luego debe poder convertirse con él; por ejemplo, la definición: *el hombre es animal racional*, es perfecta porque puede convertirse así: *el animal racional es hombre* (1). De aquí se sigue que de toda cosa una é idéntica, debe ser perfecta la definición, pues una é idéntica es la esencia de toda cosa que la definición debe expresar (2). 4.^a *El definible no debe entrar en la definición con el mismo respecto bajo el cual se le define*; pues de lo contrario sería simultáneamente más conocido y menos conocido que la definición. Contra esta ley pecaría quien después de decir que *la hora es la vigésima cuarta parte del día*, definiere el día diciendo: *un tiempo que dura veinte y cuatro horas*. A este género de definición le llaman los lógicos *círculo vicioso*, como quiera que, definiendo una cosa por sí misma, la mente en efecto retrocede al mismo punto de donde había partido.

ARTÍCULO III.

De la Division, y de sus leyes.

8. Otro medio para aclarar nuestras ideas es la *division*. A lo que se divide en partes, llámase *cosa dividida*, ó simplemente *el dividido*, y á las partes en que se divide llámaseles *miembros divisores*. Cuando después de dividida una cosa resulta cualquiera de sus partes compleja, y por consiguiente, capaz de ser dividida en otras partes, á esta segunda division llámasele *subdivision*; y por último, á las varias divisiones de una cosa considerada en diversos modos, llámaseles *condivisiones*.

9. De tres maneras es la division, á saber: *actual*, *potencial*, ó *modal*. Siendo efectivamente la division una distribución del todo en sus partes, pueden ser tantas sus especies, cuántas son las clases del to-

(1) Por esto SANTO TOMÁS establecía como principio:—*«Essentia comprehendit in se illa tantum quæ cadunt in definitione speciei»*;—1, q. III, a. 3.

(2) Cons. á SANTO TOMÁS, in *lib. III Sent.*, dist. XXIII, q. 2, a. 1 ad 8.

do dividido: es así que el todo puede ser, ó actual, ó potencial, ó modal, como quiera que una cosa, ó está en acto ó en potencia, y cuando está en acto, ó es sustancia, ó es accidente; luego la division es ó actual, ó potencial, ó modal. Llámase todo actual el que realmente consta de partes. Es *físico ó metafísico*: es *físico* si las partes de que consta son físicamente separables; como, por ejemplo, el hombre, que se divide en cuerpo orgánico y alma racional. Es *metafísico*, si las partes de que consta son virtualmente separables entre sí: por ejemplo, el sér humano se divide en sensitivo y racional. Entre estas especies de todos hay la diferencia, de que en el todo físico la totalidad no existe en cada una de sus partes con toda su esencia ni con toda su virtud, y por consiguiente no se puede atribuir la totalidad á cada una de sus partes; por ejemplo: no se puede llamar hombre ni á su cuerpo orgánico solo, ni á su alma inteligente sola. Por el contrario, en el todo metafísico la totalidad existe en cada una de sus partes con toda su esencia, pero no con toda su virtud; ejemplo: la esencia del hombre, que es única, se halla toda en la parte sensitiva lo propio que en la parte racional del sér humano, pero no se halla igual y simultáneamente en la una y en la otra con toda su virtud de ser y de obrar (1).

10. Todo potencial es el que, si bien real y actualmente no consta de partes, puede ser mentalmente concebido como capaz de division. Así, por ejemplo, la sustancia se divide en incorpórea y corpórea, y esta última se subdivide en viviente y no viviente. A esta especie de todo puédesele llamar también *lógico*, porque, en efecto, de esa manera se divide todo concepto lógico universal; como, por ejemplo, el género animal si divide en especie racional y especie irracional.

11. Finalmente, modal se llama aquel todo cuyo sugeto se divide en sus accidentes, como, por ejemplo, el hombre es blanco ó es negro, etc.; ó cuyos accidentes se dividen en sus sugetos, por ejemplo: cuando partimos lo blanco en blanco de leche y blanco de nieve. Por último, el accidente puede dividirse en otros accidentes á él unidos, como cuando dijéramos: lo colorado se divide en dulce y amargo.

12. Leyes de la division.—1.^a *Debe ser íntegra*, es decir, no ha de contener más ni ménos partes que aquellas de que conste el dividido; pues de lo contrario, no lo distribuiría en sus verdaderas partes, ni lo daría á conocer como es en sí: por ejemplo, falsa sería la divi-

(1) Cons. á SANTO TOMÁS, I, q. LXXII, a. 1, ad 1.

sion del triángulo en isósceles y equilátero, porque no se hacía mención del otro triángulo que hay además, el escaleno. 2.^a *Un miembro de la division no debe contener á otro en la division misma*; pues de lo contrario tendríamos una misma parte dividida dos veces: por ejemplo, si dividiéramos al hombre en alma, cuerpo y piés.—3.^a *La division ha de contener los miembros más universales de la cosa dividida*: por ejemplo, mal dividiríamos al viviente en *planta, hombre y bruto*; para hacer una buena division del viviente, deberíamos decir: el viviente es sensitivo ó insensitivo; el sensitivo es, ó animal racional ó animal irracional. Conviene, sin embargo, advertir que las divisiones excesivamente minuciosas engendran confusion.

CAPÍTULO CUARTO.

DEL JUICIO Y DE LA PROPOSICION.

Fieles al principio de que el objeto asignado á una ciencia contiene en germen la materia toda que la propia ciencia ha de ir explicando sucesivamente, no debemos nosotros incluir en la lógica sino puramente lo que sea materia de la misma, pues todo cuanto no le pertenezca es *extralógico*, y por consiguiente, extraño á ella. Materia de la lógica es, repitámoslo, el orden puesto en los conceptos por la artificiosa estructura del raciocinio. Pues bien, para poner orden en los conceptos, hay que conocer previamente los supremos predicados (*categorías lógicas*), junto con el modo en que estos supremos y universalísimos predicados pueden referirse á sus respectivos sugetos (*categoremás*). Satisfecha dejamos ya esta necesidad; pero limitarnos á esto, sería quedarnos á la mitad del camino. ¿Con qué fin, en efecto, reduce la mente un concepto á otro, y los ordena y los clasifica? pues no con otro fin sino el de conocer lo que á los mismos conceptos pertenece ó no, para afirmar ó negar aquello en que convienen ó dejan de convenir. Y es así que al acto con que se afirma de un *sugeto* un *predicado* se llama *juicio*; luego analizar debemos la naturaleza de esta operacion de nuestra mente.

ARTÍCULO I.

Naturaleza del juicio.

1. Hablando genéricamente, llámase juicio aquella operacion con que nuestra mente afirma ó niega de un sugeto un predicado. Pero

¿qué significa esto de afirmar ó negar? Para afirmar de un sugeto una cualidad, forzoso es ver qué le conviene, así como para negarla se necesita ver qué no le conviene. Por ejemplo, no podemos examinar el juicio: *Pedro es docto*, sin ver ántes si conviene á Pedro la doctrina. Luego, rigurosamente hablando, el juicio puede definirse: *percepcion de la conveniencia ó disconveniencia entre el predicado y el sugeto*.

2. A poco que meditemos los elementos que entran en el juicio, hallaremos, por una parte, los dos términos del sugeto y del predicado; por otra, el verbo *es ó no es*, que expresa el enlace de entrambos, y al cual por lo mismo llaman los lógicos *cópula*. Esto es ya una prueba suficiente de que el simple cotejo entre el sugeto y el predicado no basta para constituir juicio, como erradamente lo enseñan los sectarios de Locke. El acto de juzgar supone, en efecto, la prévia noticia de que una cualidad resida ó no en el sugeto; y como quiera que el simple cotejo no basta á darnos esa noticia prévia, pues no hace otra cosa sino poner uno en frente de otro el sugeto y el predicado á fin de que la mente pueda informarse de su mútua conveniencia ó disconveniencia; de aquí que si el cotejo sirve efectivamente como preparacion del juicio, no pueda en manera alguna ser bastante á constituir su esencia. Pero ¿se necesita verdaderamente este cotejo? si es necesario, ¿de qué modo se realiza? Cuestiones son ambas tan insolubles como importantes, mientras no se consulte sino á los cánones de la lógica; por lo cual, remitiendo nosotros su solucion á lugar más oportuno, nos limitaremos por ahora á investigar cuál sea el grado de perfeccion que el conocimiento obtenido por medio del juicio añada al obtenido por medio de la simple aprension.

3. Todo conocimiento, de cualquier género que sea, es una reproduccion ideal del objeto en nuestra mente, como quiera, en efecto, que no pudiendo el cognoscente salir de sí mismo en el acto de conocer, no le es dado otra cosa sino reproducir idealmente en sí propio los caracteres del objeto. Así, por ejemplo, en el orden de la realidad, al hombre le constituyen dos elementos, á saber: la *animalidad* y la *razon*; conocer, pues, al hombre, equivale á reproducir idealmente estos sus caracteres, pensando que el hombre, en efecto, consta de animalidad y de razon. Pero si el conocer un objeto equivale á reproducir idealmente sus caracteres constitutivos, claro está que tanto más perfectamente le conoceremos cuanto mayor porcion veamos de lo que le conviene ó no. Y es así que el conocer lo que conviene ó no á un sugeto equivale á juzgar; luego quien dice juicio, dice conocimiento perfecto. Así es que mientras la simple aprension

no nos da sino mera noticia del sugeto y del predicado mirados cada uno de por sí, el juicio nos muestra además su relacion, y por este segundo conocimiento completamos aquel otro inicial, primario é imperfecto.

ARTÍCULO II.

Dé la Proposicion y de sus partes.

4. El hombre, no solamente piensa, sino que además expresa su pensamiento por medio del discurso, el cual, en calidad de reverbero y fiel retrato del humano pensamiento, refleja todas las fases de su acrecentamiento y disminucion. Pero nótese aquí que el discurso puede ser considerado en dos maneras, á saber: ó en cuanto significa las cosas, ó en cuanto es expresion del pensamiento. No es esto decir que alguna de esas dos consideraciones pueda existir separada é independiente de la otra, pues ni el discurso puede significar las cosas mediante el pensamiento, ni puede expresar el pensamiento sin expresar á la vez el objeto pensado. Pero se puede intentar estudiarle principalmente, ora bajo uno de esos aspectos, ora bajo otro. Si estudiamos el discurso en la relacion que tiene con las cosas por él significadas, no somos sino gramáticos; pero si lo estudiamos en calidad de expresion de nuestro pensamiento, nuestra tarea será completamente propia del lógico. Pero como quiera que aun estudiando gramaticalmente el discurso, no se puede prescindir de estudiarle lógicamente tambien, es decir, de considerarle en su relacion con el pensamiento, pues por virtud del pensamiento significamos con el discurso las cosas; de aquí que esta sencillísima consideracion diese origen á la Gramática general y especulativa de los antiguos, y que en los tiempos modernos haya engendrado la nobilísima ciencia llamada *Estética*, ó sease *Filosofía de las Letras*.

5. Al distinguir los dos aspectos bajo que puede ser estudiado el discurso, nos hemos trazado los límites dentro de los cuales debemos examinarlo. Mirado, pues, el discurso en cuanto es expresion del pensamiento, podemos definirlo así: *una reunion de voces articuladas con el fin de manifestar los conceptos propios*. Decimos *reunion de voces*, porque una sola voz no constituye discurso; *articuladas*, porque las voces no articuladas, como el *gemido* y el *suspiro*, no pueden formar parte del discurso; y evidente indicio de ello es que no puedan ser expresados por el signo fijo de la escritura. Hemos añadido que estas

voces deben *manifestar los conceptos propios*, porque, en efecto, á esto se endereza el discurso. Notemos ahora que, siendo las voces expresion del pensamiento, y pudiendo éste ejercitarse, ora sin afirmar ni negar cosa alguna (*simple aprension*), ora afirmando ó negando algo (*juicio*), dos clases de voces debe haber tambien, á saber: *simples* y *compuestas*. Llámase voz *simple* la que expresa un concepto único, sin afirmar ni negar de la cosa pensada en el concepto cualidad alguna; y *compuesta* la que expresa varios conceptos ligados entre sí, y la cual, por tanto, consta de varias voces simples; por ejemplo: *alma buena* es voz compuesta, porque expresa el concepto de *alma* junto con el de *bondad* (1). Como se ve, diferénciase de la voz compuesta la *simple* en que, descompuesta en sus sílabas, no expresa con ninguna de ellas sola concepto alguno, porque uno solo es el concepto significado por la totalidad de la voz: por ejemplo, la voz simple *hombre*, descompuesta en sus dos sílabas *hom-bre*, no expresa concepto alguno en ninguna de estas sílabas sola. Por el contrario, la voz compuesta, como que significa varios conceptos, puede expresar tantos cuantos sean las voces simples de que conste: así, pues, las dos voces *hombre* y *bueno*, separadas, expresan los diversos conceptos de *hombre* y de *bueno* (2).

6. No habiendo de analizar menudamente el discurso, nos limitaremos á estudiar únicamente la *proposicion*, que es su parte principal. Podemos definirla así: *un juicio expresado con palabras*. Es decir: cuando mentalmente afirmamos ó negamos de un sugeto cualquier calidad, este nuestro acto interno se llama juicio; pero en cuanto lo expresamos externamente por palabras, se llama proposicion. Siendo la proposicion expresion del juicio, tiene que ser la principal y más perfecta parte del discurso; como quiera que, siendo el discurso expresion del pensamiento, aquella parte de él debe ser más perfecta que más perfecto exprese el pensamiento: es así que la proposicion es la expresion del juicio, el cual es pensamiento perfecto; luego la consecuencia es óbvía.

7. Sentado que la proposicion es expresion del juicio, débense contener en ella los términos del juicio expresado por palabras. Pues bien; el juicio consta de tres elementos, á saber: el *sugeto*, el *atributo*, y la *cópula* del verbo *ser*. A estos tres elementos del juicio corresponden dos elementos en la proposicion, á saber: el *nombre*, con que se

(1) Véase á ARISTÓTELES, *Categ.*, c. II, p. 82, ed. cit., y á CLEM. ALEJ., *Strom.*, lib. VIII, c. VIII, y á SANTO TOMÁS, *Qq. Dispp. De Ver.*, q. IV, a. 2. c., y SAN AGUST. *De Trinit.*, lib. VIII, c. III, n. 4.

(2) ALB. MAGNO, *Op. cit.*, lib. I, tract. II, c. II.

significa el sugeto, y el *verbo*, que incluye en sí la *cópula* y el *predicado*. Ciertamente la proposicion no nos enuncia la cualidad considerada en sí misma y separada de su respectivo sugeto, sino la cualidad en la forma segun y como al sugeto se refiere. Y es así que la forma, segun y como la cualidad se refiere al sugeto, implica el verbo como modificacion variable de la propia cualidad (como cuando digo: *yo leo*); luego los elementos de la proposicion deben ser: el nombre, que expresa el sugeto, y el verbo (1).

ARTÍCULO III.

Del Nombre, como elemento de la Proposicion.

8. Descompuesta ya en sus elementos la proposicion, debemos ahora investigar la naturaleza de los mismos. Comencemos por el nombre.

Como el gramático estudia el discurso y sus partes solo en cuanto se refieren inmediatamente á las cosas, suele definir el nombre diciendo que es *aquella voz con que se expresa, ora la sustancia, ora la cualidad de una cosa*. Pero para el lógico, que tiene que estudiar las voces en cuanto se refieren inmediatamente al pensamiento, nombre es *una voz simple articulada, instituida para significar un concepto sin diferencia de tiempo* (2). Tres deben ser, por tanto, las condiciones del nombre lógicamente examinado, á saber: 1.^a debe ser una *voz simple articulada*; 2.^a debe *manifestar un concepto*; 3.^a debe significarlo *sin diferencia de tiempo*. Expliquemos estas condiciones. En primer lugar, lo que en la proposicion se llama *nombre*, es correspondiente á lo que en el juicio se llama *sugeto*: es así que la nocion del sugeto es simple en el juicio, por ser uno de los elementos que le constituyen, y que los elementos que constituyen el juicio son las simples nociones de sugeto y predicado; luego el nombre, en la proposicion, es una voz á la que corresponde un concepto simple. Y es así que la voz llámase simple ó *incomplexa* cuando significa un concepto simple; luego el

(1) El gramático cuenta ocho partes en el discurso, y hace bien, pues no podría de otro modo estudiar debidamente su estructura. Pero el lógico no ha menester estudiar sino las dos partes de que aquí tratamos, porque él no examina el discurso para ver su construccion, sino para divisar en él la significacion del pensamiento; y ciertamente en solo el nombre y verbo de la proposicion, halla los elementos del pensamiento más perfecto.

(2) ARIST. *De interp.*, c. IV, p. 125, ed. Bekker.

nombre es una voz simple (1). Pero esto no basta: debe además ser voz *articulada*; porque á la manera que la proposicion expresa los conceptos más perfectos y cabales de nuestra mente, así tambien el nombre, que es parte principal de la proposicion, debe significar alguna cosa, es decir, cosa de la cual se afirme ó niegue alguna cualidad. Es así que la voz no articulada, ó no significa cosa alguna, ó no significa los conceptos de la mente; luego de aquí se sigue que una voz que nada signifique, aunque sea articulada (como, por ejemplo, *blitro*), no puede hacer oficio de nombre en el discurso: y con esto queda tambien probada la segunda condicion que ha de tener el nombre, á saber: que esté *instituido para significar un concepto*. En cuanto á la tercera condicion del nombre, es decir, á la de que signifique el concepto de las cosas *sin diferencia de tiempo*, merece atencion más especial, por ser esa condicion cabalmente la que hace al nombre diverso del verbo. Adviértase ante todo, que la nocion de tiempo, como lo veremos en otro lugar, implica la distincion de un *antes* y un *despues* en las cosas (2). Y como que solo en las cosas capaces de pasar de un estado á otro, ó lo que es igual, mudables, cabe esta distincion de un *antes* y de un *despues*, con razon los antiguos dijeron que el tiempo era «*la medida del antes y del despues en el movimiento*» (3). Pues bien, implicando el tiempo esta *medida del antes y del despues en el movimiento*, síguese claramente de aquí: 1.º Que significar las cosas con diferencia de tiempo, equivale á significarlas como puestas *ahora* en un estado que no tenían *antes*; 2.º que no siendo posible esta distincion del *antes* y del *despues* sin que se entienda haber pasado la cosa de un estado á otro, solo se puede significar con diferencia de tiempo las cosas que se entiende ser mudables.—Digamos ahora que ninguna de estas dos especies de cosas pueden ser expresadas con el nombre: no la primera, porque las cosas se entienden que pasan de un estado á otro cuando se entiende que adquieren ó pierden alguna cualidad; y es patente que el nombre solo no puede ser bastante á significar cosa alguna en el concepto de que haya adquirido ó perdido alguna cualidad; no la segunda, porque el nombre en la proposicion, ya lo hemos dicho, significa el concepto de lo que se entiende ser sugeto en el juicio. Pues bien, lo que se entiende como su-

(1) Cons. á SANTO TOMÁS, *in lib. 1, Periherm.*, lect. VI.

(2) ALB. MAGNO, De IV *Cævis*, tract. II, q. 5, a. 2, y á SANTO TOMÁS, *in IV Phys.*, lect. 16.

(3) ARIST. *Phys.*, lib. IV, c. XI.

geto en el juicio, tiene que entenderse que subsiste en sí, y la *subsistencia* es el carácter propio de la sustancia. Y es así que la sustancia no puede entenderse sino que es permanente y fija, pues solo de los accidentes es propio el recibir modificaciones; luego el nombre no expresa concepto de cosa mudable, sino de cosa permanente y en *reposo* (1). Es así tambien que significar las cosas como subordinadas al tiempo, implica el significarlas como mudables, pues solo á las cosas mudables es aplicable el tiempo; luego no significando el nombre su término como mudable, lo significa *sin diferencia de tiempo*.

9. Pero es que hay algunos nombres, se dirá, que por su naturaleza misma significan tiempo, como son *hora, día, mes*, etc., y aun tenemos adverbios llamados cabalmente de tiempo porque tambien le significan, como *ayer, hoy y mañana*; luego no es verdad que sea peculiar del nombre el significar las cosas sin diferencia de tiempo. A esta dificultad ya Santo Tomás (2) había respondido ántes de Balmes (3), y acaso con más claridad y precision científica. Tres cosas, efectivamente, hay que considerar en el tiempo, á saber: 1.ª El tiempo en sí mismo, en cuanto es algo real; y en este concepto no repugna que sea significado por el nombre, como cualquier otra cosa; 2.ª puédesse además considerar el tiempo como *variable* modificacion de una cosa; es decir, mudable, y como tal, sujeta á la medida del tiempo: en este concepto, solo con el verbo se puede expresar el tiempo; 3.ª puédesse, por último, considerar la relacion entre el tiempo antecedente y el subsiguiente; y esta relacion es lo que se expresa por los adverbios. La diferencia, pues, entre los adverbios, los nombres de tiempo y el verbo, está en que el verbo añade á la idea de la cosa por él expresada la modificacion *variable* del tiempo, mientras que el nombre del tiempo expresa el tiempo en cuanto el tiempo es realmente una cosa como otra cualquiera de las expresables por el nombre: últimamente, los adverbios de tiempo no expresan sino la mera relacion entre una parte del tiempo y otra distinta. El adverbio *ahora*, por ejemplo, expresa un tiempo presente; pero cuando yo digo: *leo*, con este verbo expreso la idea del tiempo presente como modificacion del acto de leer. Pero esta diferencia entre el verbo y el nombre se verá más clara en la nocion que ahora daremos del verbo.

(1) «Nomen (dice SAN BUENAVENTURA) in quiete significat»; in lib. I, *Sent.*, dist. XXII, dub. 4.—Cons. á ALB. MAGNO, *Op. cit.*, lib. I, tract. II, c. IV.

(2) *In lib. I, Periherm.*, lect. IV.

(3) *Filosofía Elemental*, trad. italiana, lib. III, c. XI, sec. 7, § 2, p. 246, ed. Nápoles, 1858.—*Gram. gen.*; § 167, p. 230 de la ed. Madrid, 1847.